



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°550-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de agosto del 2023.

**VISTOS:** Con Resolución de Gerencia Municipal N°278-2021-MDCH/GM de fecha 05 de mayo del 2021, Resolución de Gerencia Municipal N°528-2022-MDCH/GM de fecha 12 de abril del 2022, Resolución de Gerencia Municipal N°0121-2023-MDCH/GM de fecha 24 de marzo del 2023, Informe N°049-2023-MDCH/SGDEL-PSA-RP/SVQ de fecha 17 de julio del 2023, Informe N°017-2023-MDCH-OSLI-I/JVZ de fecha 19 de julio del 2023, Informe N°1105-2023-RS/JJ-OSLI/MDCH-APU de fecha 24 de julio del 2023, Informe N°01735-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 25 de julio del 2023, Informe N°368-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 31 de julio del 2023, Informe N°00872-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 01 de agosto del 2023, informe Legal N°00197-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 02 de agosto del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;



**CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°03 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARAMI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI N°2391082. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:



**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



**Que**, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.



**Que**, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 7.2.4.2.1. en merito a la referida norma administrativa, se tiene el informe de solicitud del residente del proyecto, Informe N°049-2023-MDCH/SGDEL-PSA-RP/SVQ, a través del cual se remite el expediente de modificación, indicando las causales: Mayores metrados, actualización de precios, como consta en el expediente de modificación y análisis del inspector de obra en su informe N°017-2023-MDCH-OSLI-I/JVZ, asimismo registrado **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARAMI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI N°2391082 en el CUADERNO DE OBRA en los asientos N°458, 463,473,474,477,481,482,483 del residente e inspector

*Kusi Kawsanapaq*



de obra, conforme al numeral 05 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y en relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada ( memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del PI, causales y justificación técnica, cuantificar y sustentar las causales, resumen de presupuesto, análisis de incidencia respecto al expediente técnico aprobado, cuadro comparativo de modificación de expediente técnico, cuadro comparativo de modificación de expediente técnico, conclusiones y recomendaciones.

**Que**, el numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N°28411. En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Presupuesto a través del Informe N°0368-2023-OP-MDCH/DCA se remite la disponibilidad presupuestal, a efectos de poder ejecutar del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2391082 por la suma total de S/ 2,410,265.58 (Dos Millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y cinco con 58/100 soles), afecto al rubro 18: Canon Sobre Canon.

**Que**, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N°03 por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02, a solicitud del Residente Ing. **SERGIO VASQUEZ QQUELCCA**, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. **JUSTO VEGA ZEVALLOS**, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, la modificación de expediente solicitado, no excede lo permitido por la directiva institucional en marco a la normativa nacional del monto primigenio del expediente técnico, por tanto, con la finalidad de cerrar brechas y cumplir con el objetivo del expediente técnico se presenta la modificación del expediente técnico, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°278-2021-MDCH/GM de fecha 05 de mayo del 2021, se aprueba el expediente técnico consistente del proyecto de inversión (PI) **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2391082, bajo la modalidad de administración directa, con plazo de ejecución de veintidós (22) meses, y con un presupuesto total de S/ 7,743,492.79 (siete millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos con 79/100 soles).

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°528-2022-MDCH/GM de fecha 12 de abril del 2022, se aprueba la modificación de expediente técnico N°01, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022, por ampliación presupuestal N°01, por partidas nuevas, mayores metrados, actualización de precios, gastos generales, gestión de proyecto y gastos de supervisión y deductivos, teniendo un resultado de S/ 1,867,785.05 (un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cinco con 05/100 soles), con un presupuesto ascendente a S/ 9,611,277.84 (nueve millones seiscientos once mil doscientos setenta y siete con 84/100 soles) del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2391082.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0121-2023-MDCH/GM de fecha 24 de marzo del 2023, se aprueba con eficacia anticipada la solicitud de modificación de expediente técnico N°02, con ampliación de plazo N°01, del proyecto denominado de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2391082, por el plazo de ciento cincuenta y ocho (158) días calendarios para su ejecución contabilizados a partir de 24 de febrero al 31 de julio del 2023.

**Que**, mediante el Informe N°049-2023-MDCH/SGDEL-PSA-RP/SVQ de fecha 17 de julio del 2023, el Residente de Proyecto- Ing. **SERGIO VASQUEZ QQUELCCA**, remite la modificación del Expediente Técnico N°03, por ampliación presupuestal N°02 y de plazo N°02, para la conformidad del inspector del proyecto Ing. **JUSTO VEGA ZEVALLOS**.

**Que**, en merito al Informe N°017-2023-MDCH-OSLI-I/JVZ de fecha 19 de julio del 2023, el inspector de proyecto- Ing. **JUSTO VEGA ZEVALLOS**, remite la modificación de expediente técnico N°03 por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02, para su aprobación, para cumplir con el 100% de la ejecución física de la obra y sobre todo su buen funcionamiento, al jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**

**Que**, mediante Informe N°1105-2023-RS/J-J-OSLI/MDCH-APU de fecha 24 de julio del 2023 el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite Modificación de Expediente Técnico N°03 por ampliación presupuestal N°02 y de plazo N°02, al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. **OSCAR PILARES CASTELO** para su aprobación, donde ratifica la opinión favorable y aprobación a la solicitud de modificación de expediente N°03 por ampliación presupuestal N°02 y de plazo de ejecución de obra N°02 por 153 días calendarios (contados de 01 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023, del proyecto indicado en la referencia, para que sea evaluada y aprobada por el área usuaria y cuente con opinión de la oficina de asesoría legal previa a la aprobación con resolución, según cuadro siguiente se detalla:



*Kusi Kawsanapaq*



**Cuadro Resumen de Ampliación Presupuestal N°02**

AÑO	SEGÚN EXPEDIENTE APROBADO	ADICIONAL N°02			TOTAL	TOTAL PRESUPUESTO
		ACTUALIZACION DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	DEDUCT.		
COSTO DIRECTO	S/ 7,538,307.64	S/ 1,061,196.61	S/ 302,280.35		S/ 1,363,476.96	S/ 8,901,784.60
GASTOS GENERALES	S/ 1,332,209.42	S/ 544,546.96			S/ 544,546.96	S/ 1,876,756.38
GASTOS GESTION DE PROYECTO	S/ 205,488.49	S/ 144,740.83			S/ 144,740.83	S/ 350,229.32
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 393,677.02	S/ 121,784.28			S/ 121,784.28	S/ 515,416.30
GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	S/ 91,486.45					S/ 91,486.45
LIQUIDACION DEL PROYECTO	S/ 50,108.82					S/ 50,108.82
CONTROL CONCURRENTE		S/ 235,716.55			S/ 235,716.55	S/ 235,716.55
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 9,611,277.84</b>	<b>S/ 2,197,985.23</b>	<b>S/ 302,280.35</b>		<b>S/ 2,410,265.58</b>	<b>S/ 12,021,543.42</b>

**Cuadro Resumen de Ampliación de Plazo N°02**

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	660	05/05/2021	23/02/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01- Aprobado	158	24/02/2023	21/07/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°02- Solicitado	153	01/08/2023	31/12/2023
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>971</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>	

Que, mediante Informe N°01735-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 25 de julio del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local- Ing. **OSCAR PILARES CASTELO**, remite el informe de opinión favorable al Gerente General de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, Abog. **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI**, sobre modificación de expediente técnico N°03 por ampliación de presupuestal N°02 y de plazo N°02, para su aprobación.

Que, mediante Informe N°368-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 31 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto- CPC. **DIANA CÁRDENAS ARCOS**, remite la disponibilidad presupuestal para el proyecto con CUI N°2391082 "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO APURIMAC" en el rubro 18, Canon Sobre Canon, regalías, renta de aduanas y participaciones por la suma S/2,410,265.58 (Dos millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y cinco con 58/100 soles), para lo cual se recomiendan hacer el uso racional y austero de los recursos asignados, teniendo en cuenta los gastos ejecutados durante el año 2020 y 2023.

Que, en merito al Informe N°00872-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 01 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH- CPC. **JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA**, remite la opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°03 por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 hasta por el monto de S/ 2,410,265.58 (Dos millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y cinco con 58/100 soles).

Que, mediante informe legal N°0197-2023-MDCH-OAJ/C-A de fecha 02 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA**, remite informe legal sobre Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación Presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2391082. Concluyendo que se declare declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 06 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2391082. Por ampliación presupuestal N° 02 por el monto total de S/ 2,410,265.58 (Dos millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y cinco con 58/100 soles), y ampliación de plazo N° 02 por 153 días calendarios, haciendo un total de 971 días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



AÑO	SEGÚN EXPEDIENTE APROBADO	ADICIONAL N°02			TOTAL	TOTAL, PRESUPUESTO
		ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	DEDUCT.		
COSTO DIRECTO	S/ 7,538,307.64	S/ 1,061,196.61	S/ 302,280.35		S/ 1,363,476.96	S/ 8,901,784.60
GASTOS GENERLES	S/ 1,332,209.42	S/ 544,546.96			S/ 544,546.96	S/ 1,876,756.38
GASTOS GESTION DE PROYECTO	S/ 205,488.49	S/ 144,740.83			S/ 144,740.83	S/ 350,229.32
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 393,677.02	S/ 121,784.28			S/ 121,784.28	S/ 515,416.30
GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	S/ 91,486.45					S/ 91,486.45
LIQUIDACION DEL PROYECTO	S/ 50,108.82					S/ 50,108.82
CONTROL CONCURRENTE		S/ 235,716.55			S/ 235,716.55	S/ 235,716.55
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 9,611,277.84</b>	<b>S/ 2,197,985.23</b>	<b>S/ 302,280.35</b>		<b>S/ 2,410,265.58</b>	<b>S/ 12,021,543.42</b>

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°03 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2391082. Por ampliación presupuestal N°02 por el monto total de S/ 2,410,265.58 (Dos millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y cinco con 58/100 soles), y ampliación de plazo N°02 por 153 días calendarios, haciendo un total de 971 días calendarios. así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Modificación de Expediente Técnico N°03 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2391082. Por ampliación presupuestal N°02 por el monto total de S/ 2,410,265.58 (Dos millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y cinco con 58/100 soles), y ampliación de plazo N°02 por 153 días calendarios, haciendo un total de 971 días calendarios. donde la ampliación de plazo solicitada por el Residente de Proyecto se encuentra amparada de acuerdo a los dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM. según se detalla de la siguiente manera:

AÑO	SEGÚN EXPEDIENTE APROBADO	ADICIONAL N°02			TOTAL	TOTAL, PRESUPUESTO
		ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	DEDUCT.		
COSTO DIRECTO	S/ 7,538,307.64	S/ 1,061,196.61	S/ 302,280.35		S/ 1,363,476.96	S/ 8,901,784.60
GASTOS GENERLES	S/ 1,332,209.42	S/ 544,546.96			S/ 544,546.96	S/ 1,876,756.38
GASTOS GESTION DE PROYECTO	S/ 205,488.49	S/ 144,740.83			S/ 144,740.83	S/ 350,229.32
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 393,677.02	S/ 121,784.28			S/ 121,784.28	S/ 515,416.30
GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	S/ 91,486.45					S/ 91,486.45
LIQUIDACION DEL PROYECTO	S/ 50,108.82					S/ 50,108.82
CONTROL CONCURRENTE		S/ 235,716.55			S/ 235,716.55	S/ 235,716.55
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 9,611,277.84</b>	<b>S/ 2,197,985.23</b>	<b>S/ 302,280.35</b>		<b>S/ 2,410,265.58</b>	<b>S/ 12,021,543.42</b>



PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	660	05/05/2021	23/02/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01- Aprobado	158	24/02/2023	21/07/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°02- Solicitado	153	01/08/2023	31/12/2023
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>971</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>	

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. – REMITIR**, el Expediente de Modificación de Expediente Técnico N°03, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

G.M.  
C.C  
ALCALDÍA  
S.G.D.E.L  
O.S.L.I  
O.T.I.S.I  
ABOG I/A.U.Z



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

